

INF.FIS.UTF N° 187/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS
PORTACHUELO”

(J.S.P.)
SANTA CRUZ

La Paz, 12 de octubre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la documentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	Saldo en caja.....	3
3.2	Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable económico.....	6
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8
V	INFORME LEGAL.....	9

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF N° 140/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS PORTACHUELO” (J.S.P.) – SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 12 de octubre de 2023

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2023 de 25 de julio de 2023.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 067/2023 de 26 julio de 2023 a José Claudio Severich Moreno Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 24 de agosto de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 21 de agosto de 2023 firmada por José Claudio Severich Moreno Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, referida a “Respuesta a INF.FIS.UTF. N° 140/2023” se presentó el descargo correspondiente el 28 de agosto de 2023 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mismo que mediante nota con CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 079/2023 de 29 de agosto de 2023, emitida por su Presidenta se remitió al Tribunal Supremo Electoral, la que fue recibida en la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta TSE-SC-7117 de 01 de septiembre de 2023, es decir fuera de plazo establecido, con un retraso de 2 días hábiles, sin embargo, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar la evaluación correspondiente, a pesar de la demora.

El descargo presentado consiste en la nota sin número de 21 de agosto de 2023, la que contiene la respuesta a cada una de las observaciones en fojas 2 relacionadas con el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2023, un documento de Aceptación Expresa de las observaciones en foja 1 y el Acta N° 1-acta de constitución de la organización política en fojas 5.

En consecuencia, la validación del contenido de la documentación de descargo presentada, se realizó en el punto III evaluación de los descargos

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**3.1 Saldo en Caja**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2023, se mencionó que en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, se reportó como saldo en la cuenta caja el importe de **Bs70.000,00**, del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo N° 73 (Apertura de cuenta bancaria),**
 - I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
 - II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
 - III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
 - IV. *De evidenciarse la dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*



- Artículo N° 75 (**Desembolsos con cheque**),
 - I. *“Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.”*
 - II. *Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.”*

- El artículo N° 77 (**Manejo de Caja**),
 - I. *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o al responsable del manejo de caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.”*
 - II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a o el responsable de su administración”*

La falta de un arqueo de caja y la identificación del responsable de la custodia de los fondos disponibles, no permitieron validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, lo siguiente:
 - Presentar el arqueo de los fondos existentes a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar su recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Tomando en cuenta el importe significativo en caja y con el objetivo de evitar posibles riesgos que pudieran ocurrir sobre el manejo de los fondos, recomendamos considerar la posibilidad de la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para la administración de los fondos, debiendo informar el nombre de los responsables autorizados para su manejo y reportar la información

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS PORTACHUELO” (J.S.P.) – SANTA CRUZ

En la nota sin número de 21 de agosto de 2023, firmada por el Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Municipal, con relación a la presente observación referida a la aclaración a los resultados de la Fiscalización mencionó:

“2.1 Saldo en Caja

Reconocemos no haber realizado el arqueo de caja respectivo al 31 de diciembre de 2022 por motivo de desconocimiento de parte nuestra, por otra parte, aclaramos aún no se ha procedido a aperturar la cuenta bancaria debido a la facilidad de tener los recursos prontos para las actividades de la agrupación.

Así mismo y con las disculpas del caso aceptamos la recomendación comprometiéndonos a mejorar y cumplir con todos los registros y documentos que deben ser presentados por nuestra agrupación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo electoral a partir de la presente gestión 2023 hacia adelante”

Si bien la organización política reconoció no haber realizado el arqueo de caja, así también ratificó no haber aperturado su cuenta bancaria para contar con los recursos disponibles para realizar diligencias de la agrupación ciudadana, no han considerado las posibles contingencias que podrían ocurrir con el efectivo en caja, así como la falta de control de la administración de los fondos, por lo que la observación se **mantiene; no obstante**, su cumplimiento se confirmará en la presentación de los estados financieros y la documentación de respaldo correspondiente a la gestión 2023.

- En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la Agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, que en la presentación de los estados financieros de la gestión 2023, se adjunte como respaldo el arqueo del saldo en caja al cierre de gestión en el que se identifique al responsable de su custodia y al encargado de realizar dicha actividad.

De igual manera, se recomienda aperturar una cuenta bancaria para la administración de los fondos de la organización política conforme lo establece la normativa vigente; por consiguiente, deben analizar la apertura de un fondo de caja chica para gastos menores y poseer fondos



disponibles para sus prontas diligencias; en caso de tomar la decisión del manejo de caja chica.

3.2 Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable económico

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 140/2023, se mencionó que en la revisión de la documentación emitida por la organización política, se verificó que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de designación de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)

I. *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*

- a) *En forma anual al inicio de gestión.*
- b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.*

La no acreditación del responsable económico restringe la comunicación efectiva con la agrupación ciudadana municipal, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se llevar adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Juntos Somos Portachuelo” (J.S.P.) – Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.

RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JUNTOS SOMOS PORTACHUELO” (J.S.P.) – SANTA CRUZ

En la nota sin número de 21 de agosto de 2023, firmada por el Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Municipal, con relación a la presente observación referida a la aclaración de los resultados de la Fiscalización mencionó:

“2.2 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

Aclaremos que dentro del Acta N° 1 “Acta de constitución” de fecha 19 de mayo del 2021 debidamente notariada y protocolizada por notaria de fe pública, que fue presentado anteriormente al Tribunal Supremo Electoral se designó a la Sra. Dania Yesenia Silva Añez con C.I. 7668442sc. como Tesorera la cual es responsable del manejo económico de los recursos de la “Agrupación ciudadana Municipal Juntos Somos Portachuelo (JSP)”.

Sin embargo, reconocemos no haber realizado nuevamente la designación del Tesorero (a) o responsable el manejo económico para la Gestión 2022.

Por tal motivo reiteramos las disculpas del caso y nos comprometemos a realizar la Designación Actualizada para la presente Gestión la cual será presentada en el Informe correspondiente al cierre de la gestión 2023”.

Adjunto a la presente emitimos copia del Acta N°1 “acta de constitución” de la agrupación ciudadana Municipal Somos Portachuelo (JSP) de fecha 19 de mayo del 2021, y la aceptación expresa a las observaciones realizadas por parte de la Unidad técnica de Fiscalización del Tribunal



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

supremo electoral en los incisos C! a C" del informe INF.FIS.UTF. N° 140/2023.

Evidentemente, en el numeral 3 de la fotocopia del Acta Constitutiva de 19 de mayo de 2021 se menciona a Dania Yesenia Silva Añez como Tesorera; sin embargo, se aclara que este documento fue presentado en la gestión 2021 para que la agrupación ciudadana municipal obtenga su personería jurídica.

Si bien el citado documento se presentó en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, no fue de conocimiento de esta unidad la actualización realizada, por lo que se **mantiene** la observación, toda vez que el Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas establece que la actualización deberá realizarse en forma anual.

- En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la Agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) – Santa Cruz, realizar la actualización anual de la o el responsable económico y/o contador mediante una nota formal al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, enviando una copia del referido documento a la Unidad Técnica de Fiscalización.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación y pertinencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) – Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en la fiscalización de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022; expuestas en el informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 140/2023 se establece lo siguiente:

- C1** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de respaldo del saldo en caja consistente en un arqueo en el que se identifique al responsable de su custodia, situación que se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico como se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Juntos Somos Portachuelo" (J.S.P.) – Santa Cruz, a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, de esta manera evitar posibles

observaciones y llamadas de atención por el incumplimiento al marco normativo.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. arch.
c.c. carpeta ACM (J.S.P.)

